INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. 2012-149, de LEOVIGILDO RAFAEL TRIANA MALDONADO en contra de COLPENSIONES, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fl.172).

CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

## JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 16 de junio de 2021 (fl.172).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada, COLPENSIONES, e inclúyase la suma de setecientos mil pesos (\$700.000), a favor del demandante, señor **LEOVIGILDO RAFAEL TRIANA MALDONADO**, informando que en segunda instancia, hubo condena en costas, pero no en casación.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

**ALBEIRO GIL OSPINA** 

Proyectó: Carolina Forero Ortiz – Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2012-149, de **LEOVIGILDO RAFAEL TRIANA MALDONADO** en contra de **COLPENSIONES**, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandada, así.

1. Primera Instancia: \$700.000

2. Segunda Instancia: \$1.362.789.

3. Casación: \$0.0.

Total: \$2.062.789.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

## JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Remitir el expediente digital, con la demanda ejecutiva a la **OFICINA JUDICIAL REPARTO**, para ser compensado y abonado como proceso Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. El Juez

**ALBEIRO GIL OSPINA** 

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 219 de fecha 14/12/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ SECRETARIA

Proyectó: Carolina F.